

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.194 | Miércoles 9 de Julio de 2025 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2668866

567 N° 322
PEDIMENTO MINERO SUSTANCIAS MINERAS CONCESIBLES
ELVIRA 1
COORDENADAS U.T.M. NORTE: 7.079.500,00 MTS. ESTE: 500.000,00 MTS.
COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO, PROVINCIA DE CHAÑARAL
COMPAÑÍA MINERA ATAHUALPA SPA
REP. 440

Diego de Almagro, a uno de julio de dos mil veinticinco. Inscribo el siguiente Pedimento Minero: CÓDIGO: P 02 PROCEDIMIENTO: Voluntario MATERIA: Pedimento Minero SOLICITANTE: Compañía Minera Atahualpa SpA RUT: 77.927.669-4 REPRESENTANTE: Francisco Javier Valdivieso Tagle RUT: 15.780.042-6 EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña Documento; SEGUNDO OTROSÍ: Patrocinio y Poder. S.J.L. DE DIEGO DE ALMAGRO FRANCISCO JAVIER VALDIVIESO TAGLE, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.780.042-6, en representación según se acreditará de COMPAÑÍA MINERA ATAHUALPA SpA, sociedad chilena del giro de su denominación, RUT N° 77.927.669-4, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 11.380, oficina 92, comuna de Vitacura, Santiago, a US. respetuosamente digo: Que, en terrenos abiertos e incultos ubicados en la Comuna de Diego de Almagro, Provincia de Chañaral, Región de Atacama, he descubierto un área de interés sobre sustancias mineras concesibles, por lo que vengo en presentar un pedimento minero, a fin de constituir concesión minera de exploración, que denominaré “ELVIRA 1”. El Punto Medio de la cara superior del pedimento ya señalado, está determinado por la intersección de las siguientes coordenadas U.T.M.: Norte 7.079.500,00 metros y ESTE 500.000,00 metros, referidas al elipsoide internacional de 1924, Datum Provisorio Sudamericano La Cnoa de 1956, Huso 19. El área solicitada queda comprendida en un rectángulo trazado sobre un plano horizontal imaginario, que tendrá 1.000 metros en el sentido NORTE-SUR U.T.M., y 2.000 metros en el sentido ESTE-OESTE U.T.M., encerrando una superficie total de 200 hectáreas. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 del Código de Minería, RUEGO A US.: Se sirva tener por presentado pedimento minero, acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del citado Código”. PRIMER OTROSÍ: Sírvase US. tener por acompañada mi personería para actuar en representación de Compañía Minera Atahualpa SpA. SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a US. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado, asumiré personalmente el patrocinio y poder en la presente causa. Firmado digitalmente por don FRANCISCO JAVIER VALDIVIESO TAGLE. FOJA: 2.- dos.- NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras de Diego de Almagro CAUSA ROL: V-971-2025 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA ATAHUALPA SPA/ CERTIFICO: Que el pedimento minero que antecede fue presentado en la bandeja virtual, con fecha de 19 de junio de 2025, a las 15:31 horas y se registró en el libro virtual de pedimentos y manifestaciones mineras bajo el N° 955. Diego de Almagro, 23 de junio de 2025. FOJA: 3.- tres.- NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: Juzgado de Letras de Diego de Almagro CAUSA ROL: V-971-2025 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA ATAHUALPA SpA/ Diego de Almagro, veintitrés de junio de dos mil veinticinco. A la solicitud: EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSÍ: Acompaña Documento; SEGUNDO OTROSÍ: Patrocinio y Poder.; se resuelve: A lo principal: Téngase por presentado el pedimento minero que antecede. Inscribase y publíquese en el Boletín Oficial de Minería. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento digitalizado. Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. Que, respecto a lo dispuesto en los artículos 35, 50 y 52 del Código de Minería y para dar cumplimiento a lo preceptuado en estas normas en cuanto a las copias autorizadas requeridas para estos efectos, obténgase, por el peticionario, copia de la solicitud y su proveído, así como del certificado de

CVE 2668866

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ingreso, directamente de la Oficina Judicial Virtual (OJV), para el cumplimiento de lo ordenado atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.886. Dese estricto cumplimiento por el abogado de la solicitante dentro de tercer día a lo preceptuado en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, en orden a designar un domicilio dentro del radio urbano de funcionamiento del Tribunal. Además, deberá designar un medio de notificación electrónico que se califique como expedito y eficaz, bajo apercibimiento de serles notificadas por estado diario todas las resoluciones que se dicten en lo sucesivo en el proceso. Proveyó el Juez que suscribe, mediante firma electrónica avanzada. Diego de Almagro, veintitrés de junio dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución que precede. RAH. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. y su código de barra es: FSFRXYCGLC. Roberto Javier Gahona Rojas. Juez PJUD. Veintitrés de junio de dos mil veinticinco. 09:21 UTC-4. Conforme con la copia que se archiva en esta oficina bajo los números mil treinta al mil treinta y tres. Requirió don FRANCISCO VALDIEVIESO. CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE CORRE A FOJAS 567 N° 322 DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DE ESTE CONSERVADOR DE MINAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. DIEGO DE ALMAGRO, 01 JUL. 2025. PATRICIA ROJAS MIRANDA NOTARIO CONSERVADOR Y ARCHIVERO SUPLENTE DIEGO DE ALMAGRO. Notario y Conservador Juan José Carvajal Palacios Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ELVIRA 1 otorgado el 2 de julio de 2025 reproducido en las siguientes paginas. Diego de Almagro, 2 de julio del 2025. Notario y Conservador Juan José Carvajal Palacios Bernardo O'Higgins #408, ciudad y comuna de Diego de Almagro Ot: Us: EM Fecha: 02/07/2025 11:24. Documento Firmado Electrónicamente Por: Patricia Aída Rojas Miranda Razón: Ley 19.799 Ubicación: Bernardo O'Higgins 408 Diego. 3250126-1751469809654. Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

